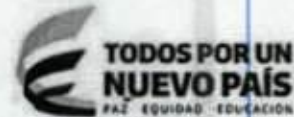




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20175501491491



20175501491491

Bogotá, 23/11/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
APODERADA TRAVESYA SAS - TRANSPORTE VEHICULAR ESPECIAL Y AEREO
CALLE 19 No 3A -37 OFICINA 201 TORRE 8
POPAYAN - CAUCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 58340 de 09/11/2017 por la(s) cual(es) se CORRIGE UN ERROR FORMAL DENTRO DE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

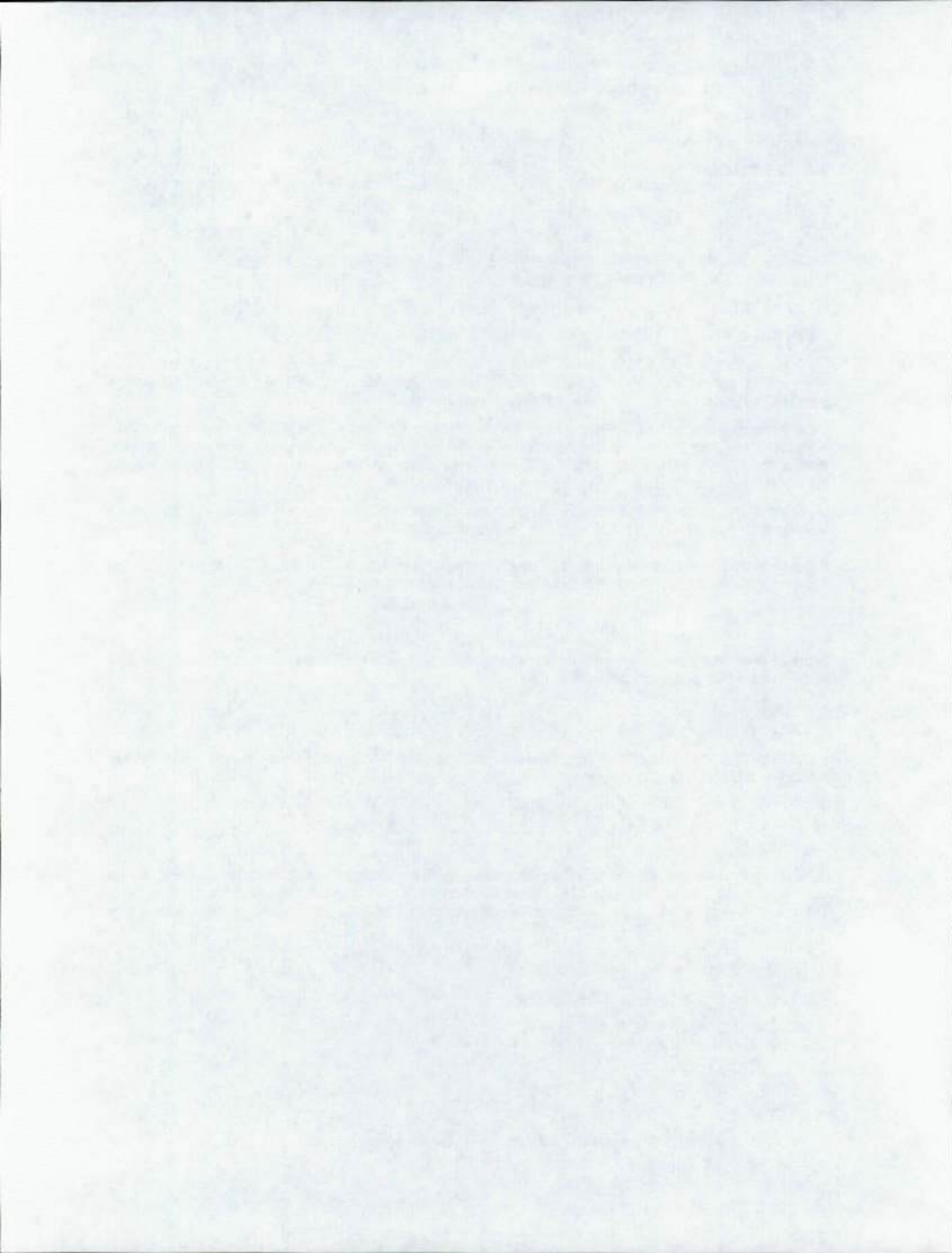
Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 58340 DEL 9 NOV 2017

Por el cual se procede a corregir el error formal presentado en la Resolución 24846 del 28 de junio del 2016.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales en especial las contenidas en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, entra a resolver la siguiente situación mediante la presente resolución.

CONSIDERANDO

Se observa que en virtud de la existencia del Informe Único de Infracciones de Transporte No.20016 del 25 de noviembre del 2013, remitido por la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, esta Superintendencia adelantó la correspondiente investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTE VEHICULAR ESPECIAL Y AEREO - TRANSVEYA S.A.S.-, Identificada con el NIT 817003224-0, la cual concluyó con Resolución No.24846 del 28 de junio del 2016 notificada por aviso el día 15 de julio del 2016 a la empresa investigada.

Que conforme a lo expuesto anteriormente y al hacer una valoración del acervo probatorio de la presente, esta Delegada de oficio ha constatado que se presentó un error de digitación en el nombre de la empresa dentro del resuelve de la resolución de fallo, en consideración a que en la misma quedó:

"Por la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución N° 495 de cinco (05) de enero de dos mil dieciséis (2016), contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTE VEHICULAR ESPECIAL Y AEREO -TRANSVEYA S.A.S.-, Identificada con el NIT 818003224-0"

"El día veinticinco (25) de noviembre de dos mil trece (2013), se impuso el Informe Único de Infracciones de Transporte N° 200166 al vehículo de placa T70-936, vinculada a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTE VEHICULAR ESPECIAL Y AEREO -TRANSVEYA S.A.S.-, Identificada con el NIT 818003224-0, por transgredir presuntamente el código de infracción 519, del artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003".

"Mediante Resolución N° 495 de cinco (05) de enero de dos mil dieciséis (2016), se abre investigación administrativa contra de la empresa de Servicio Público de

RESOLUCIÓN No. 58340 DEL 09 NOV 2017

Por el cual se procede a corregir el error formal presentado en la Resolución 24846 del 28 de junio del 2016.

Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTE VEHICULAR ESPECIAL YAEREO -TRANSVEYA S.A.S.—, identificada con el NIT 818003224- 0, por la presunta transgresión al código de infracción 519, del artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003 "Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras", en concordancia a lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996."

"Procede el Despacho a pronunciarse de fondo respecto de la actuación administrativa adelantada con ocasión del Informe Unico de Infracción al Transporte N° 200166, por lo tanto, se continuará con el estudio de fondo del asunto, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley 336 de 1996 en concordancia con las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, observando que se procedió a formular cargos en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor TRANSPORTE VEHICULAR ESPECIAL Y AEREO -TRANSVEYA S.A.S.- identificada con el NIT 818003224-0, mediante Resolución N°495, por incurrir en la conducta descrita el artículo 1° de la Resolución 10800, código 519, en atención a lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996."

"ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR RESPONSABLE a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor TRANSPORTE VEHICULAR ESPECIAL Y AEREO -TRANSVEYA S.A.S.-, identificada con el NIT. 818003224-0, por incurrir en la conducta descrita en el artículo 1°, código 519 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en Concordancia a lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión."

"ARTÍCULO SEGUNDO: SANCIONAR con multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes para la época de la comisión de los hechos, es decir para el año 2013 equivalentes a DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MICTE (\$2'947.500) a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor TRANSPORTE VEHICULAR ESPECIAL Y AEREO -TRANSVEYA S.A.S.-, identificada con el NIT. 818003224-0"

PARÁGRAFO SEGUNDO: Efectuado el pago de la multa, la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor TRANSPORTE VEHICULAR ESPECIAL Y AEREO -TRANSVEYA S.A.S.-, identificada con el NIT. 818003224-0, deberá entregarse a esta Superintendencia vía fax, correo certificado o a través de cualquier otro medio idóneo; copia legible del recibo de consignación indicando expresamente el número de resolución de fallo y el Informe Único de Infracciones de Transporte N° 200166 que originó la sanción".

"ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor TRANSPORTE VEHICULAR ESPECIAL Y AEREO -TRANSVEYA SAS.-, identificada con el NIT. 81 8003224-0, en su domicilio principal en la ciudad de POPAYAN / CAUCA, en la CARRERA 17 NRO.57N-764 BRR EL UVO, teléfono 8375131 o al correo electrónico gerenciatravesya.com en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

RESOLUCIÓN No. 58340 DEL 09 NOV 2017

Por el cual se procede a corregir el error formal presentado en la Resolución 24846 del 28 de junio del 2016.

Cuando debería ser:

"Por la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución N° 495 de cinco (05) de enero de dos mil dieciséis (2016), contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTE VEHICULAR ESPECIAL Y AEREO -TRANSVEYA S.A.S., Identificada con el NIT 817003224-0"

"El día veinticinco (25) de noviembre de dos mil trece (2013), se impuso el Informe Único de Infracciones de Transporte N° 200166 al vehículo de placa TTO-936, vinculada a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTE VEHICULAR ESPECIAL Y AEREO -TRANSVEYA S.A.S., Identificada con el NIT 817003224-0, por transgredir presuntamente el código de infracción 519, del artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003".

"Mediante Resolución N° 495 de cinco (05) de enero de dos mil dieciséis (2016), se abre investigación administrativa contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTE VEHICULAR ESPECIAL YAEREO -TRANSVEYA S.A.S.—, Identificada con el NIT 817003224- 0, por la presunta transgresión al código de infracción 519, del artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003 "Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras", en concordancia a lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996."

"Procede el Despacho a pronunciarse de fondo respecto de la actuación administrativa adelantada con ocasión del Informe Unico de Infracción al Transporte N° 200166, por lo tanto, se continuará con el estudio de fondo del asunto, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley 336 de 1996 en concordancia con las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, observando que se procedió a formular cargos en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor TRANSPORTE VEHICULAR ESPECIAL Y AEREO -TRANSVEYA S.A.S.- Identificada con el NIT 817003224-0, mediante Resolución N°495, por incurrir en la conducta descrita el artículo 1° de la Resolución 10800, código 519, en atención a lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996."

"ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR RESPONSABLE a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor TRANSPORTE VEHICULAR ESPECIAL Y AEREO -TRANSVEYA S.A.S., identificada con el NIT. 817003224-0, por incurrir en la conducta descrita en el artículo 1°, código 519 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en Concordancia a lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión."

"ARTÍCULO SEGUNDO: SANCIONAR con multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes para la época de la comisión de los hechos, es decir para el año 2013 equivalentes a DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MICTE (\$2'947.500) a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor TRANSPORTE VEHICULAR ESPECIAL Y AEREO -TRANSVEYA S.A.S., identificada con el NIT. 817003224-0"

RESOLUCIÓN No. 58340 DEL 9 NOV 2017
58340 09 NOV 2017

Por el cual se procede a corregir el error formal presentado en la Resolución 24846 del 28 de junio del 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Efectuado el pago de la multa, la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor TRANSPORTE VEHICULAR ESPECIAL Y AEREO -TRANSVEYA S.A.S.-, identificada con el NIT. 817003224-0, deberá entregarse a esta Superintendencia vía fax, correo certificado o a través de cualquier otro medio idóneo; copia legible del recibo de consignación indicando expresamente el número de resolución de fallo y el Informe Único de Infracciones de Transporte N° 200166 que originó la sanción".

"ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor TRANSPORTE VEHICULAR ESPECIAL Y AEREO -TRANSVEYA SAS.-, identificada con el NIT. 817003224-0, en su domicilio principal en la ciudad de POPAYAN / CAUCA, en la CARRERA 17 NRO.57N-764 BRR EL UVO, teléfono 8375131 o al correo electrónico gerenciatravesya.com en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

Esto el Despacho procede a corregir el mismo atendiendo artículo 45 de la ley 1437 de 2011, el cual señala

"ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

La potestad rectificadora que tiene la administración es para corregir errores materiales y supone la subsistencia del acto, de esta manera lo señala el profesor JESÚS GONZÁLEZ PÉREZ

"Las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos"

También refiriéndose a la rectificación, el tratadista RAMÓN MARTÍN MATEO, observa lo siguiente:

"Puede suceder que los actos que se trata de revisar no supongan una intencionada violación del ordenamiento jurídico, habiendo incurrido simplemente en errores materiales o de hecho o aritméticos. El ejemplo más significativo de tales casos es el de nominado error de cuenta, aunque también la equivocación puede versar sobre otras circunstancias, como la identificación de las personas o de las cosas."

Dicho lo anterior es claro que este error no afecta lo resuelto en la Resolución No.24846 del 28 de junio del 2016 ni el trámite surtido hasta la fecha, pues el mismo se trató de un error de digitación susceptible de corrección de acuerdo a normatividad antedicha, por tal razón esta Delegada corrige el error de digitación y establece que la empresa investigada es la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor

RESOLUCIÓN No. 5 8 3 4 0 DEL **NOV 2017**

Por el cual se procede a corregir el error formal presentado en la Resolución 24846 del 28 de junio del 2016.

TRANSPORTE VEHICULAR ESPECIAL Y AEREO -TRANSVEYA SAS.-, identificada con el NIT. 817003224-0,

En mérito de lo expuesto, esta Superintendencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el error de forma presentado en la Resolución No.24846 del 28 de junio del 2016, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

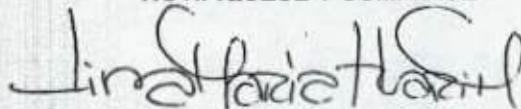
ARTICULO SEGUNDO: ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor TRANSPORTE VEHICULAR ESPECIAL Y AEREO -TRANSVEYA SAS.-, identificada con el NIT. 817003224-0, en su domicilio principal en la ciudad de POPAYAN / CAUCA, en la dirección CR 17 NRO.57N-764 BRR EL UVO, CORREO ELECTRONICO: gerencia@travesya.com o a la abogada en la dirección Calle 19 N° 3 A 37 oficina 201 torre 8 o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor de los cuales podrá hacer uso por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Copia de la notificación a que se refiere el precitado artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso. En el mismo sentido se informa al grupo de notificaciones para lo pertinente.

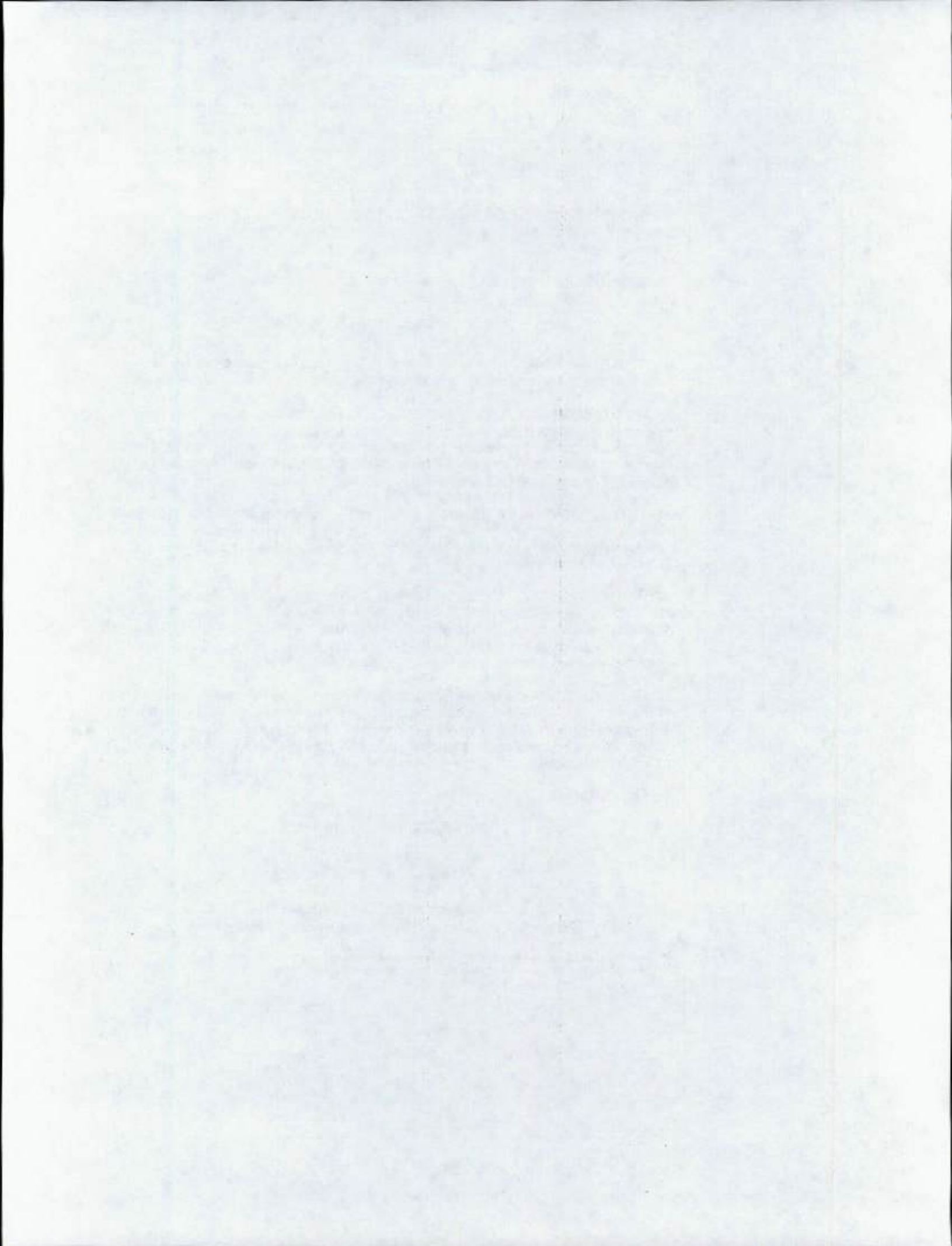
Dada en Bogotá D. C.,

5 8 3 4 0 **0 9 NOV 2017**
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Diego Armando Alba Alvarez- Abogada Contratista - Grupo de Investigaciones IUIT
Revisó: Coordinador - Grupo de Investigaciones al Transporte Publico Terrestre - IUIT



[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Veedorías](#) [Servicios Virtuales](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	TRAVESYA SAS TRANSPORTE VEHICULAR ESPECIAL Y AEREO
Sigla	
Cámara de Comercio	CAUCA
Número de Matrícula	0000053463
Identificación	NTT 817003224 - 0
Último Año Renovado	2017
Fecha Renovación	20170331
Fecha de Matrícula	19990108
Fecha de Vigencia	99991231
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	1295479164.00
Utilidad/Perdida Neta	49019882.00
Ingresos Operacionales	2452118830.00
Empleados	0.00
Afiliado	SI

Actividades Económicas

- * 4921 - Transporte de pasajeros
- * 5111 - Transporte aereo nacional de pasajeros
- * 7990 - Otros servicios de reserva y actividades relacionadas

Información de Contacto

Municipio Comercial	POPAYAN / CAUCA
Dirección Comercial	CR 17 NRO.57N-764 BRR EL UVO
Teléfono Comercial	8375131
Municipio Fiscal	POPAYAN / CAUCA
Dirección Fiscal	CR 17 NRO.57N-764 BRR EL UVO
Teléfono Fiscal	8375131
Correo Electrónico	gerencia@travesya.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tip M.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUF	ESAL	RNT
		TRAVESYA LTDA TRANSPORTE VEHICULAR ESPECIAL Y AEREO	CAUCA	Establecimiento				
		TRAVESYA SAS TRANSPORTE VEHICULOS ESPECIAL Y AEREO	BOGOTA	Establecimiento				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 2 de 2

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

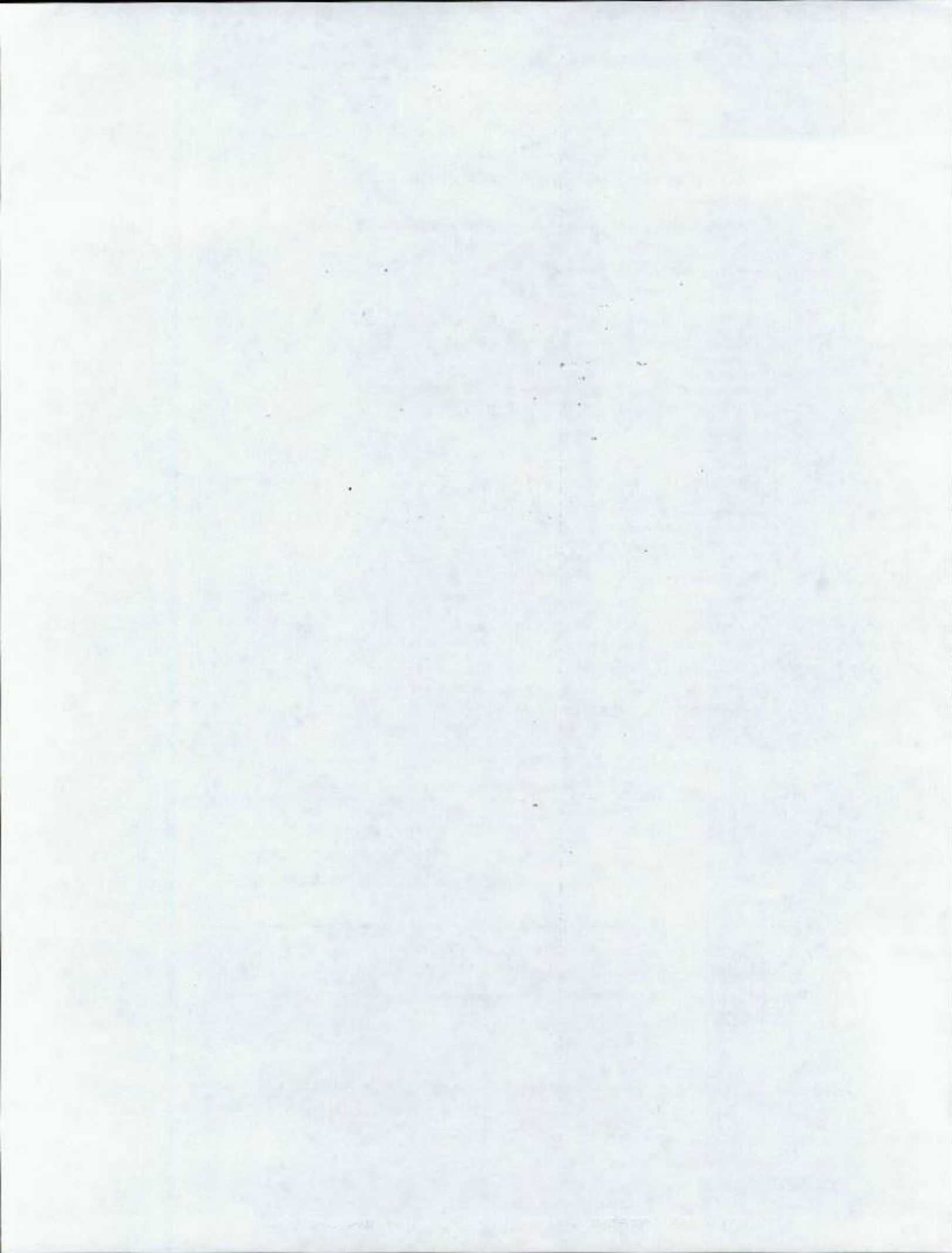
[Representantes Legales](#)

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión andrea.valcarcel](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501413451



20175501413451

Bogotá, 10/11/2017

Señor
Representante Legal
TRAVESYA SAS - TRANSPORTE VEHICULAR ESPECIAL Y AEREO
CARRERA 17 No 57 N - 764 BARRIO EL UVO
POPAYAN - CAUCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado (a) Señor (a)

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 58340 de 09/11/2017 POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN UNA RESOLUCION DENTRO DE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

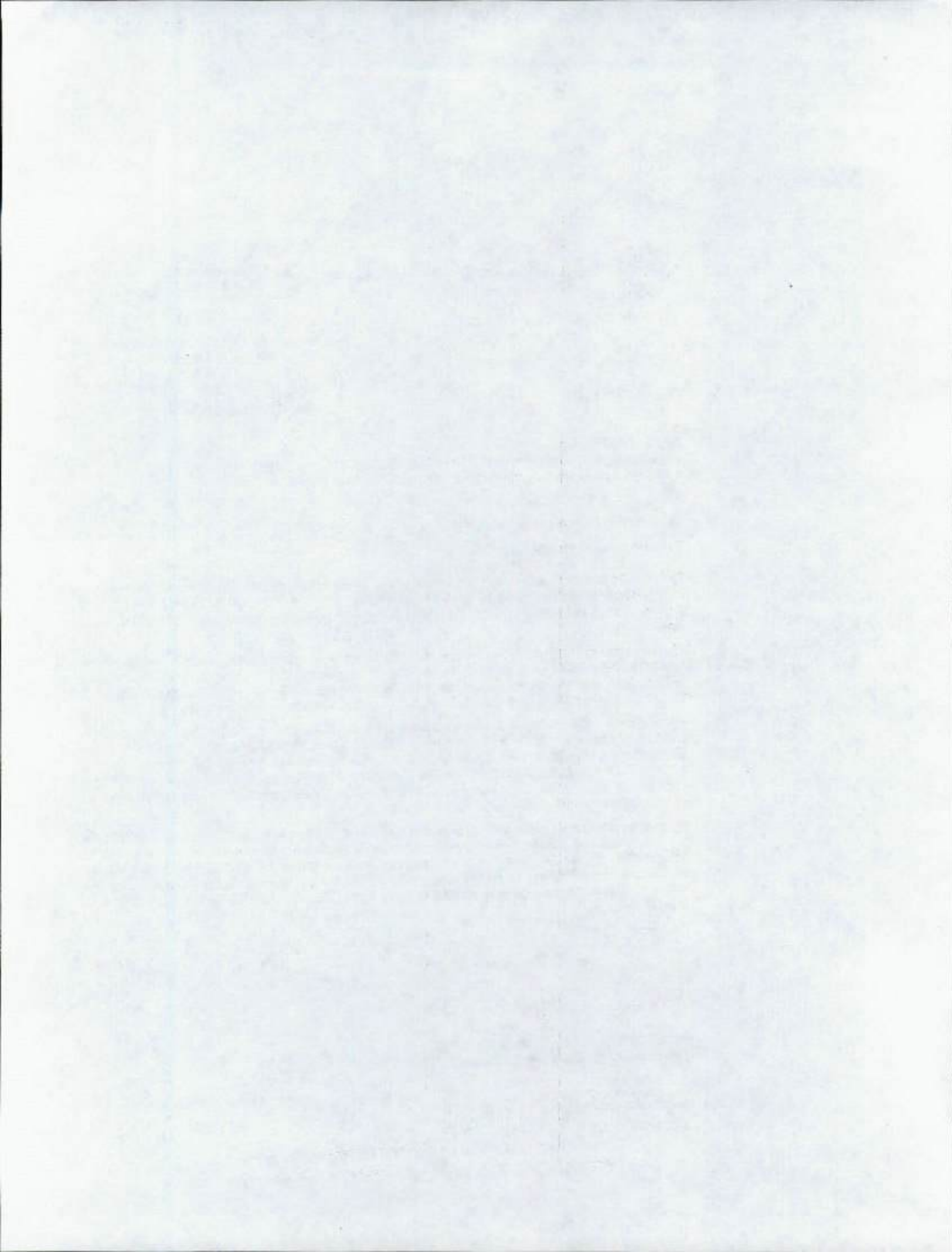
Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE

Calle 63 No. 9A-45 -PBX: 352 67 00 - Bogotá D.C. www.supertransporte.gov.co
Dirección de Correspondencia Calle 37 No. 28B-21 - Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501426151



Bogotá, 15/11/2017

Señor
Apoderado (a) ✓
TRAVESYA SAS - TRANSPORTE VEHICULAR ESPECIAL Y AEREO ✓
CALLE 19 No 3A -37 OFICINA 201 TORRE 8 ✓
POPAYAN - CAUCA ✓

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(és) No(s) 58340 de 09/11/2017 por la(s) cual(es) se CORRIGE UN ERROR FORMAL DENTRO DE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

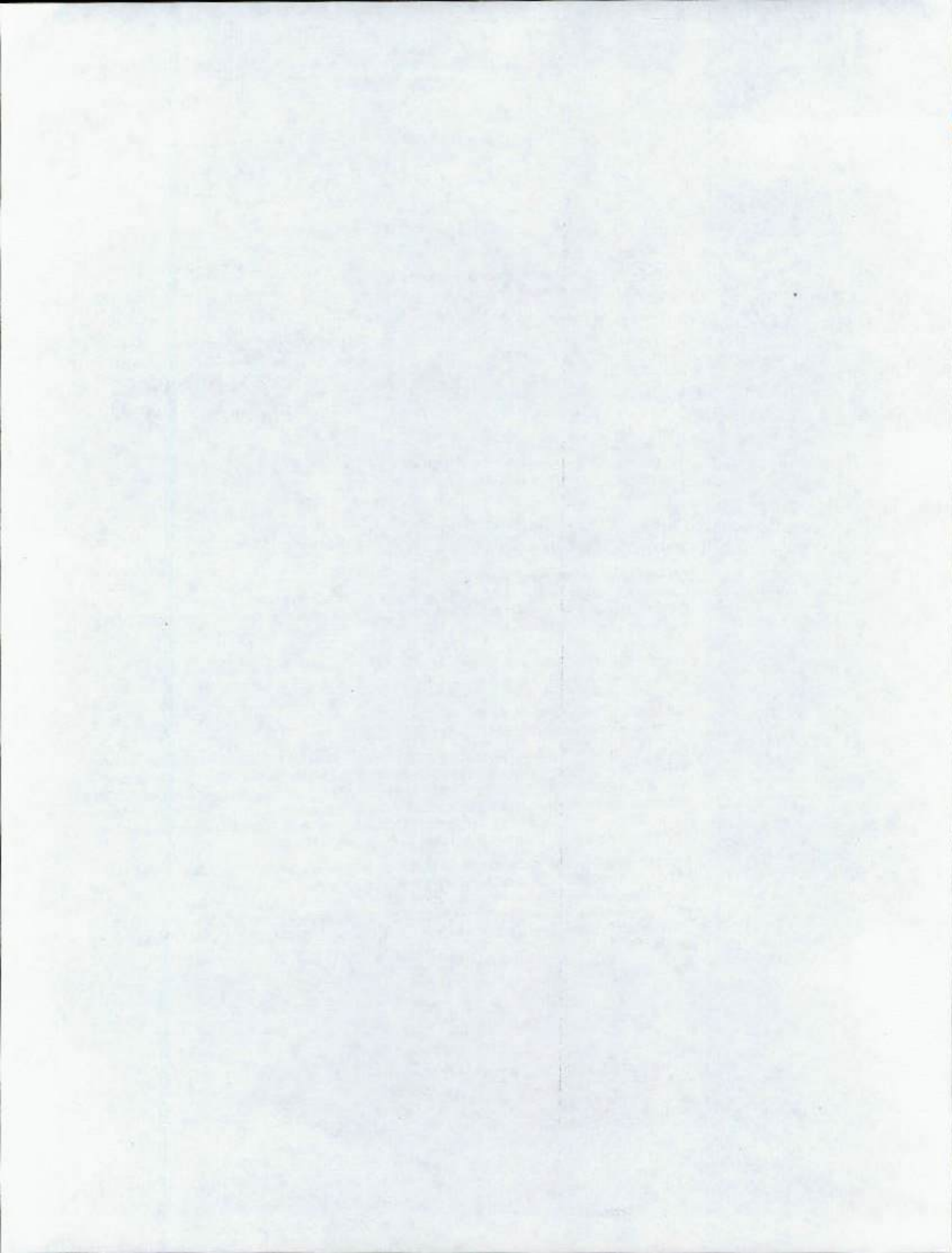
En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETH BULLA
Revisó: RAISSA RICALARTE
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\CITAT 58340.odt



LA RED POSTAL DE COLOMBIA
 MOTIVOS DE DEVOLUCION
 472
 DESCONOCIDO
 NO EXISTE NÚM.
 CERRADO 1
 NO RECLAMADO
 FALLECIDO
 NO EXISTE DIREC.
 CERRADO 2
 RODRIGO A. SERRANO
 CC. No. 247341
 12 9 NOV 2017

Representante Legal y/o Apoderado
 APODERADA TRAVESYA SAS - TRANSPORTE VEHICULAR ESPECIAL Y AEREO
 CALLE 19 No 3A -37 OFICINA 201 TORRE 8
 POPAYAN - CAUCA

472
 Remite
 NIT 900 002817-8
 TRAVESYA S.A.
 Calle 19 No 37 Torre 8
 Oficina 201 Torre 8
 Popayan Cauca
 20112017 15:25:58
 Fecha Pro-Admisión:
 20112017 15:25:58
 Mta Transporte Lit de carga 000000
 04 20000011

REMITENTE
 Nombre/Razon Social
 SUPERINTENDENCIA DE
 PUERTOS Y TRANSPORTES
 Dirección: Calle 37 No. 29B-21 Barrio
 la Sotiland
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 111311395
 Envío: RN865676769CC

DESTINATARIO
 Nombre/Razon Social:
 APODERADA TRAVESYA SAS -
 TRANSPORTE VEHICULAR
 Dirección: CALLE 19 No 3A -37
 Oficina 201 Torre 8
 Ciudad: POPAYAN, CAUCA
 Departamento: CAUCA
 Código Postal:

1871
1872